

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

***ACUERDO** del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil, y suprime la Mesa de Trámite Turno Vespertino de la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos Número Dos.*



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
14/abr/2010	ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil, y suprime la Mesa de Trámite Turno Vespertino de la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos Número Dos.

GOBIERNO DEL ESTADO PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil, y suprime la Mesa de Trámite Turno Vespertino de la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos Número Dos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA, Procurador General de Justicia del Estado; y

CONSIDERANDO

Que por disposición expresa del artículo 21, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 96, enuncia que el Ministerio Público estará a cargo del Procurador General de Justicia, quien se auxiliará con los funcionarios que determine la Ley Orgánica correspondiente.

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, en términos de los artículos 3 fracción I y 9 fracción VII, establece como atribuciones de la Procuraduría las de coordinar y supervisar la actuación de los Agentes del Ministerio Público en la investigación y persecución de los hechos posiblemente delictivos, y como atribuciones indelegables del Procurador, las de crear, modificar o suprimir las unidades administrativas de acuerdo a las necesidades y al presupuesto establecido; así como dirigirlas, coordinarlas y evaluarlas.

Que debido al incremento de los delitos culposos de homicidio, lesiones y daño en propiedad ajena, por el aumento de tránsito de vehículos, por Acuerdo de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, expedido por el entonces Procurador de Justicia en el Estado, se creó en el Distrito Judicial de Puebla, Puebla, la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Investigación de los Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos, y por Acuerdo de veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, se amplió el personal de dicha Agencia; finalmente, con fecha nueve de mayo de

dos mil, el entonces Titular de esta Dependencia, emitió el Acuerdo por el cual se reestructuró el sistema relacionado a los delitos referidos y, como consecuencia, se establecieron dos agencias más, y a las tres resultantes respectivamente se les denominó, Agencias del Ministerio Público Especializadas para la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos Número Uno, Dos y Tres; cada una de ellas con cinco Agentes del Ministerio Público adscritos, tres de ellos investigadores, distribuidos en tres turnos, y dos, asignados a dos mesas de trámite, una matutina y otra vespertina.

Que el dos de febrero de dos mil diez, esta Dependencia celebró Convenio de Colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, a fin de intercambiar información y documentos relacionados con titulares de concesiones y permisos, autorizaciones, expedientes de licencias para conducir y averiguaciones previas relacionadas con vehículos del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil, con miras a optimizar los servicios que presta cada una de estas Dependencias.

Que las Agencias del Ministerio Público Especializadas para la Investigación de los Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos, tramitan todos los delitos cometidos en la Ciudad de Puebla, Puebla, por el tránsito de vehículos. Sin embargo, la integración de las averiguaciones previas o querellas por estos delitos, cuando en ellos intervienen unidades del servicio público de transporte o servicio de transporte mercantil, requiere de la especialización de una Agencia del Ministerio Público que conozcan de ellas, desde la denuncia o querrela hasta la determinación del ejercicio o inejercicio de la acción penal, y que además tenga estrecha y ágil comunicación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, en el intercambio de información que ésta pudiera aportar en la investigación del delito, en términos del Convenio citado en el párrafo que antecede; todo lo cual permitirá una mejor investigación, seguimiento y control de los delitos ocasionados por el servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil, todo ello en beneficio de los ciudadanos y de los mismos titulares de las concesiones y permisos.

Que por lo tanto, ante la conveniencia de incrementar la especialización de la atención proporcionada por las Agencias del Ministerio Público Especializadas para la Investigación de los Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos, es necesario crear una Agencia que conozca únicamente de los hechos probablemente constitutivos de estos delitos, en que estén involucradas unidades del servicio público de transporte o servicio de transporte mercantil, la cual sea

enlace eficaz de coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la entrega y recepción de la información solicitada en términos del Convenio de referencia.

Que en ejercicio de las atribuciones y obligaciones que la ley asigna al Procurador General de Justicia, como Titular de la Dependencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, primero y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 40 fracciones V y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracciones I y III; 4, 9 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 2o. último párrafo y 3o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la misma Dependencia, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS CULPOSOS POR TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y MERCANTIL, Y SUPRIME LA MESA DE TRÁMITE TURNO VESPERTINO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CULPOSOS POR TRÁNSITO DE VEHÍCULOS NÚMEROS DOS

PRIMERO.-Se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil.

SEGUNDO.-La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil, conocerá de los hechos probablemente constituidos de delitos ocasionados con motivo del tránsito de vehículos del servicio público de transporte y de transporte mercantil, cometidos en la Ciudad de Puebla, Puebla, en términos del artículo 21, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes de la materia.

TERCERO.- Las Mesas de Trámite de las Agencias del Ministerio Público Especializadas para la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos, Números Uno, Dos y Tres, remitirán a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil, las constancias de hechos o averiguaciones previas iniciadas por hechos probablemente delictuosos cometidos con motivo del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil, para su trámite.

CUARTO.- La Mesa de Trámite Turno Vespertino de la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos Número Dos, remitirá todas las constancias de hechos y averiguaciones previas de que conozca a la Mesa de Trámite Turno Matutino de la misma Agencia, con excepción de las iniciadas por hechos probablemente delictuosos cometidos con motivo del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil.

QUINTO.- Los Agentes del Ministerio Público Investigadores de las Agencias del Ministerio Público Especializadas para la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos, Números Uno, Dos y Tres, remitirán las constancias de hechos o averiguaciones previas iniciadas por hechos probablemente constitutivos de delitos ocasionados con motivo del tránsito de vehículos del servicio público de transporte y de transporte mercantil a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil, para su conocimiento.

SEXTO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil, tendrá su sede en esta Ciudad de Puebla, Puebla.

SÉPTIMO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil, tendrá un horario de quince a veintidós horas de lunes a sábado.

OCTAVO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil, contará con libros de gobierno, sellos y demás recursos materiales para su adecuado funcionamiento.

NOVENO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil, contará para su funcionamiento con los recursos humanos y bienes materiales que tenía la Mesa de Trámite Turno Vespertino de la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos Número Dos.

TRANSITORIOS

(del **ACUERDO** del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte y Mercantil, y suprime la Mesa de Trámite Turno Vespertino de la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos Número Dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día miércoles 14 de abril, número 5 tercera sección, Tomo CDXX)

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-Se deja sin efecto el artículo PRIMERO del Acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil, exclusivamente en lo concerniente a la creación de la Mesa de Trámite Turno Vespertino de la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos Número Dos; por lo que se suprime dicha Mesa de Trámite Turno Vespertino.

TERCERO.-El Titular de la Mesa de Trámite Turno Vespertino de la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos Número Dos, cancelará los sellos y libros de gobierno asignados para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- Los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Dependencia harán saber a sus subordinados el contenido del presente, para el debido cumplimiento de sus funciones y para los efectos legales y administrativos que correspondan.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Heroica Puebla de Zaragoza, dos de febrero de dos mil diez.- El Procurador General de Justicia del Estado de Puebla.- **RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA.**-Rúbrica.